



CXXX

RESOLUCIÓN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2020, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS UNIDADES Y SERVICIOS DE LA ERTZAINZA, A PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, NECESARIAS PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL.

Han concluido los procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza convocados por sendas Resoluciones de 21 de marzo de 2019, del Viceconsejero de Seguridad y la Viceconsejera de Administración y Servicios (BOPV nº 62, de 29 de marzo), a proveer por los sistemas de libre designación (C168) y de concurso de méritos específico (C169 y C170), de las Categorías de Agente y Agente 1º de la Escala Básica y las Categorías de Suboficial y Oficial de la Escala de Inspección, de la Ertzaintza, y procedimiento para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo; así como los procedimientos de asignación transitoria, convocados por sendas Resoluciones de 23 de octubre de 2019, de la Directora de Recursos Humanos (C190, C191, C192 y C193).

No obstante lo anterior, es necesario adecuar los efectivos de personal de diversas Unidades y Servicios, que se ha puesto de manifiesto a nivel de ciertos puestos de trabajo con cometidos muy específicos o con dotación de personal reducida, teniendo en cuenta las previsiones de la relación de puestos de trabajo, y que la Ertzaintza no alcanza el número total en que está constituida, ni cuenta con el número de mandos intermedios necesarios, ni con los especialistas precisos, y teniendo en cuenta además, próximas jubilaciones.

Así pues, es necesario y urgente completar las estructuras de personal, a cuyo efecto se convoca este procedimiento selectivo, regido por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, al objeto de conferir destinos con carácter transitorio y voluntario en número que permita cubrir las necesidades de servicio de cada una de las Unidades y de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo, adecuando el personal al número de efectivos que se consideran necesarios para prestar el servicio público de seguridad, sin olvidar que no se cuenta con la totalidad de la plantilla.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la provisión con carácter transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Policía del País Vasco, y teniendo en cuenta que este procedimiento sucede al tramitado en virtud de las convocatorias efectuadas por sendas Resoluciones de 21 de marzo de 2019 (C168, C169, C170 y C171) (BOPV nº 62, de 29 de marzo) de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a las categorías de las Escalas Básica y de Inspección y de los tramitados en virtud de las convocatorias de 23 de octubre de 2019 (C190, C191, C192 y C193).



Como quiera que se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos y en la provisión definitiva se ha configurado a través del concurso específico, en este nuevo procedimiento selectivo para la cobertura temporal se valorará la experiencia en el desempeño de los mismos puestos de trabajo o funciones de dichos puestos de trabajo, conferidas por autoridad competente, considerando también la experiencia en aquellos otros puestos de trabajo que fueran antecedentes de los ahora convocados, según la estructura de la Ertzaintza y las relaciones de puestos de trabajo que hubieran reflejado la modificación de dichas estructuras.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociadas en las sesiones de 8 y 22 de octubre de 2019 de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, adscritos a diversas Unidades y Servicios, de la Ertzaintza.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).



Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Viceconsejera de Administración y Servicios.

En Vitoria-Gasteiz, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 2020

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

BORRADOR 03/03/2020

**ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA Cxxx****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo consignados en el **Anexo 2** a la presente Resolución, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.

2.- El número de efectivos a dotar es el señalado en el **Anexo 2** para cada uno de los puestos de trabajo o funciones objeto de la convocatoria.

3.- En atención a criterios operativos y a la tasa de desocupación de las correspondientes Unidades y las necesidades de servicio, a propuesta de la Dirección de la Ertzaintza, la Directora de Recursos Humanos establecerá el número de asignaciones transitorias a conferir en cada caso, incluso a resultas de las que se autoricen de los códigos de puestos de trabajo que se convocan y se indican con asterisco (*) en el **Anexo 2**.

4.- En el caso de que, durante la sustanciación de este procedimiento selectivo y hasta la resolución que ponga fin al mismo, se produjeran más vacantes o quedaran desocupadas más dotaciones de los puestos objeto de la convocatoria, se podrá incrementar el número de las convocadas.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza,

1.2.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

1.3.- Pertenecer a la Categoría que para cada puesto de trabajo se señala en el **Anexo 2**.

1.4.- Tener acreditada la especialidad exigida en cada caso, que se señala en **Anexo 2**, conforme a la relación de puestos de trabajo.

No obstante, para los puestos de trabajo con requisito de especialidad investigación criminal (CICG1/CIC), de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada la especialidad dicha.



1.5.- Tener acreditada la titulación que se refleja en la relación de puestos de trabajo y se consigna en el **Anexo 2**, respecto de los puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Vigilancia y Rescate.

1.6.- Para los puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Vigilancia y Rescate y la Unidad de Protección y Seguridad, obtener informe médico favorable en reconocimiento médico realizado por el Servicio de Prevención, conforme a lo establecido en la Base Quinta.

1.7.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

2.- No podrán participar en este procedimiento:

2.1.- Los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad que no se corresponda con la exigida para el puesto de trabajo solicitado, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

2.2.- Las personas admitidas por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para la realización del Curso de Brigada Móvil convocado por Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (BOPV nº 215, de 12 de noviembre).

3.- Aquellas personas que estén realizando en la Academia Vasca de Policía y Emergencias el Quinto Curso de Investigación Criminal convocado por Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (BOPV nº 205, de 28 de octubre), solo podrán solicitar los puestos de trabajo que exijan dicho requisito de especialidad.

4.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso, salvo en cuanto a lo establecido para el reconocimiento médico en la Base Quinta.

5.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que



gestiona la Dirección de Recursos Humanos, salvo en cuanto a lo establecido para el reconocimiento médico en la Base Quinta.

6.- Quienes resulten adjudicatarios en este procedimiento se les tendrá por renunciados a participar en los otros procedimientos de comisiones de servicios que se convoquen, de los cuales serán excluidos.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura en **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el próximo **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2020**, éste incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La concurrencia a pruebas o cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Sistema selectivo: méritos

1.- La adjudicación se realizará a favor de las personas aspirantes admitidas al procedimiento que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de asignaciones transitorias ofertadas, sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera nº 3 y 4.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos consistentes en la valoración de cursos impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias se comprobarán de oficio.

La acreditación de los méritos se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo ante el Jefe/a de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.



4.- No se podrán valorar como mérito aquellas circunstancias o condiciones que hayan sido tomadas en consideración para el cumplimiento de los requisitos de participación.

5.- Los méritos a valorar son recogidos en el los anexos 4 y siguientes a esta Resolución, en función de los puestos de trabajo a que se opte.

QUINTA.- Desarrollo del procedimiento selectivo

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas excluidas del procedimiento, con expresión del motivo de exclusión y de personas admitidas, sin perjuicio del reconocimiento médico, en los supuestos en que es exigible conforme a las presentes bases.

Asimismo, se hará pública la relación de méritos susceptibles de valoración en el procedimiento, sin perjuicio de la admisión definitiva, en su caso.

Los interesados e interesadas dispondrán de una plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y/o subsanar defectos de la solicitud o de los méritos, transcurrido el cual, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos y la valoración de méritos.

2.- Para ser adjudicatario de una comisión de servicios respecto de los puestos de la Unidad de Vigilancia y Rescate y la Unidad de Protección y Seguridad, el personal deberá haber obtenido informe favorable en reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención del Departamento de Seguridad, en los tres últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, es decir, con posterioridad a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o bien superarlo con ocasión de ésta, conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

3.- El personal que no tuviera acreditado el informe favorable del Servicio de Prevención, y se encuentre dentro del número de las comisiones convocadas, será citado a la práctica del reconocimiento médico a través del correo electrónico empresarial que ha proporcionado el Departamento de Seguridad.

4.- El informe desfavorable del Servicio de Prevención, la falta de atención a la convocatoria por el correo electrónico empresarial o la inasistencia a la cita para la práctica del reconocimiento médico por cualquier circunstancia, determinarán la exclusión del procedimiento selectivo respecto de aquellos puestos de trabajo en que resulte exigible.

5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria, por lo que la participación en el mismo o práctica del reconocimiento médico, no devengará indemnizaciones por razón de servicio.

**SEXTA.- Criterios de selección**

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación final del mismo, conforme a los criterios de selección, al número de plazas o dotaciones convocadas y a las preferencias manifestadas por aquellos, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases, siguiendo el orden en que se enuncian en el Anexo 2.

2.- Respecto de cada uno de los puestos de trabajo ofertados, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los méritos y el conocimiento de euskera.

3.- Cuando se trate de puestos de trabajo con requisito de especialidad investigación criminal (CICGI/CIC), los concurrentes admitidos serán ordenados según el criterio de preferencia siguiente:

3.1.- En primer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

3.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias que no tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

No obstante, tratándose de los puestos con especialidad en Investigación Criminal, tendrán preferencia los admitidos que, careciendo de dicha especialidad, estén realizando el Quinto Curso de Investigación Criminal, de la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

4.- Los empates en la calificación final, incluida la valoración del conocimiento de euskera, se resolverán en atención al tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría. Para los puestos de trabajo abiertos a Escala, de concurrir personal de diferentes categorías, tendrá preeminencia la categoría superior sobre la inferior.

5.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados a que se refiere el apartado anterior, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones por falta grave o muy grave.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

**SÉPTIMA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación**

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, siguiendo el orden en que se enuncian los puestos de trabajo en el **Anexo 2**, o bien se declarará desierta.

De producirse las circunstancias contempladas en la Base Primera nº 3 y 4, se mencionará expresamente en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria; no obstante, podrán adjudicarse comisiones de servicios quedando sus efectos diferidos a la fecha que posteriormente se señale, en atención a las jubilaciones por edad que se prevé vayan a producirse hasta septiembre de 2020, incluido.

OCTAVA.- Régimen de las asignaciones

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostenten un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallen adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



BORRADOR 03/03/2020



ANEXO 2.- CXXX

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	TITULACION	LOCALIDAD	REG. DEDIC.	Nº EFECTIVOS
40926	UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE	MEDIO ACUÁTICO	ESCALA BÁSICA		101002 Y 101003 Y 102001 Y 102004 Y 103001	IURRETA	LF	3
40912	UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE	MONTAÑA	ESCALA BÁSICA		073004 O 073006 O 073008 O 700900	IURRETA	LF	6
40920	UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE	OPERADOR	ESCALA BÁSICA		073004 O 073006 O 073008 O 700900	IURRETA	LF	2
40805	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	ESCOLTA	ESCALA BÁSICA	C. ESCOLTA/C. INTERVENCIÓN		BERNEDO	LF	7
20203	CMC CENTRAL	OFICINA TÉCNICA	ESCALA BÁSICA			ERANDIO	DS	1
20216	CMC CENTRAL	OPERADOR/A SADAE BIZKAIA	AGENTE			BILBAO	JN	5
20604	CMC TERRITORIAL ARABA	OPERADOR	AGENTE			VITORIA-GASTEIZ	JN	Hasta 13
20703	CMC TERRITORIAL BIZKAIA	OPERADOR	AGENTE			ERANDIO	JN	Hasta 23
20803	CMC TERRITORIAL GIPUZKOA	OPERADOR	AGENTE			OIARTZUN	JN	14
70107	SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN	AGENTE PRENSA	ESCALA BÁSICA			ERANDIO	DS	1
70109	SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN	AGENTE PRENSA	ESCALA BÁSICA			OIARTZUN	DS	1
70309	SECRETARÍA GENERAL	AGENTE	AGENTE			ERANDIO	DS	5
70310	SECRETARÍA GENERAL	AGENTE	AGENTE	CICGI/CIC		ERANDIO	DS	5
60111	ASUNTOS INTERNOS	AGENTE	AGENTE	CICGI/CIC		ERANDIO	JN	1
20308	JEFATURA TERRITORIAL ARABA	SECRETARÍA TÉCNICA INVESTIGACIÓN	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		VITORIA-GASTEIZ	DS	1
20404	JEFATURA TERRITORIAL BIZKAIA	SECRETARÍA TÉCNICA	ESCALA BÁSICA			ERANDIO	DS	2
20504	JEFATURA TERRITORIAL GIPUZKOA	SECRETARÍA TÉCNICA	ESCALA BÁSICA			OIARTZUN	DS	1
20508	JEFATURA TERRITORIAL GIPUZKOA	SECRETARÍA TÉCNICA INVESTIGACIÓN	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		OIARTZUN	DS	1
42004	JEFATURA DE APOYO TÁCTICO	SECRETARÍA TÉCNICA	AGENTE			IURRETA	DS	2



CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	TITULACION	LOCALIDAD	REG. DEDIC.	Nº EFECTIVOS
20346	SICTA	AGENTE IC	AGENTE	CICGI/CIC		VITORIA-GASTEIZ	LF	4
20446	SICTB	AGENTE IC	AGENTE	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	9
20546	SICTG	AGENTE IC	AGENTE	CICGI/CIC		OIARTZUN	LF	4
25111	SEGURIDAD PRIVADA	SEGURIDAD PRIVADA	AGENTE 1º	CICGI/CIC		ERANDIO	JN	1
30604	UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS	AGENTE SERVICIO	AGENTE 1º			BILBAO	JN	1
30437	JEFATURA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y P.J.	AGENTE ESPECIALISTA	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	DA	4
30446	JEFATURA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y P.J.	AGENTE IC Y PJ	AGENTE	CICGI/CIC		DONOSTIA-SS	LF	1
30450	JEFATURA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y P.J.	COORD. OPER. TECN.	AGENTE	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
30511	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T. E. COORD. CIENTIF.	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
30514	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T. E. MEJORA CONTINUA	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
30551	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T. E. DOC. Y GRAFÍSTICA	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
30571	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T. E. GENÉTICA FORENSE	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
30581	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T. E. ANTROPOLOGÍA FORENSE	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
30591	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T. E. NUEVAS TECNOLOGÍAS	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC		ERANDIO	LF	1
40108	BRIGADA MÓVIL	AGENTE SEGURIDAD	AGENTE			IURRETA	JN	8
40505	SEGURIDAD EDIFICIOS	SEGURIDAD	AGENTE			BERNEDO	JN	6
20554	SERVICIO PROTECCIÓN CIUDADANA TERRITORIAL GIPUZKOA	EIEN	AGENTE			OIARTZUN	JN	2
70203	SERVICIO COORDINACIÓN DE FORMACIÓN	INTERNADO AYPE	ESCALA BÁSICA			VITORIA-GASTEIZ	DS	2
23609	COMISARIA DONOSTIA	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		DONOSTIA	JN	*
23809	COMISARIA HERNANI	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		HERNANI	JN	*
24009	COMISARIA ERRENTERIA	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		ERRENTERIA	JN	*
24107	COMISARIA ORIA	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		TOLOSA	JN	*



CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	TITULACION	LOCALIDAD	REG. DEDIC.	Nº EFECTIVOS
23908	COMISARIA IRUN	INVESTIGACIÓN	AGENTE1º	CICGI/CIC		IRÚN	JN	*
24207	COMISARIA UROLA KOSTA	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		ZARAUTZ	JN	*
21408	U.T. TRÁFICO GIPIZKOA	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		OIARTZUN	JN	*
21415	U.T. TRÁFICO GIPIZKOA	INVESTIGACIÓN	AGENTE 1º	CICGI/CIC		ZUMARRAGA	JN	*
23610	COMISARIA DONOSTIA	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		DONOSTIA	JN	*
23810	COMISARIA HERNANI	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		HERNANI	JN	*
24109	COMISARIA ORIA	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		TOLOSA	JN	*
23909	COMISARIA IRUN	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		IRÚN	JN	*
24010	COMISARIA ERRETERIA	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		ERRETERIA	JN	*
24209	COMISARIA UROLA KOSTA	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		ZARAUTZ	JN	*
21409	U.T. TRÁFICO GIPIZKOA	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		OIARTZUN	JN	*
21416	U.T. TRÁFICO GIPIZKOA	INVESTIGACIÓN	AGENTE	CICGI/CIC		ZUMARRAGA	JN	*

DESA Urdia



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

3. ERANSKINA/ANEXO 3
ESKABIDE-ORRIA
SOLICITUD

ZENBAIT LANPOSTU ALDI BATERAKO ESLEITZEA
ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTO DE
TRABAJO

Cxxx

Beheko Ertzaintzako funtzionario honek:

El/La siguiente funcionario/a perteneciente a la Ertzaintza:

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre

Lan-zenbakia/Nº profesional

2020eko xxxxxxko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta,

En relación a la convocatoria efectuada por Resolución de xxxxxxxxxxxxxxxx 2020,

ONDOKOA ESKATZEN DU:

SOLICITA

onartua izatea deialdian, honako lehenetasun-hurrenkera honen arabera,

ser admitido/a a dicha convocatoria, conforme al siguiente orden de preferencia

1º	2º	3º	4º
5º	6º	7º	8º
9º	10º	11º	12º
13º	14º	15º	16º
17º	18º	19º	20º
21º	22º	23º	24º
25º	26º	27º	28º
29º	30º	31º	32º
33º	34º	35º	36º
37º	38	39º	40º
41º	42º	43º	44º
45º	46º	47º	48º
49º	50º	51º	52º

.....n, 2020ko a de
.....ren..... (e)(a)n. de 2020.

Sin./Fdo.....

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA/DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

OHARRPENAK: Agiri honetako datu pertsonalak 15/1999 Lege Organikoaren arabera erabiltzeko dira, eta Segurtasun Sailko, Giza Baliabideen Zuzendaritzak dituen langileen administrazio jarduerak garatzeko eta kudeatzea helburu duen fitxategi batean bilduko dira. Fitxategi datuenera sarri, datuak aldatu eta deuseztatzen edo inoiz inoiz ez erabiltzeko eskubidea erabili nahi izanez gero, artibategiaren arduraduna den Segurtasun Sailko Giza Baliabideen Zuzendaritzara jo dezakezu: Larrauri Mendokxe Bidea, 18, 48950 Erandio, Bizkaia.
 ADVERTENCIAS: Los datos personales que aparecen en esta solicitud se utilizarán para el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración y se almacenarán en un fichero cuya finalidad es el registro y gestión de todos los actos que afectan a la vida administrativa del personal. Si no desea que sus datos personales sean utilizados para el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración y se almacenen en un fichero, puede oponerse antes de la firma de esta solicitud ante el responsable del fichero: Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, con domicilio en C/ Larrauri Mendokxe Bidea 18, 48950 Erandio, Bizkaia.



ANEXO 4.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los períodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.



No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 5 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2,5 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y



distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

BORRADOR 03/03/2020



ANEXO 5.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.



Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 5 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2,5 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:



- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

BORRADOR 03/03/2020



ANEXO 6.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE CMC CENTRAL Y TERRITORIALES

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos 7 años anteriores a la presente convocatoria, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Para los puestos de trabajo adscritos a CMC Central se valorará con 1 punto cada mes completo de servicios en CMC Central y 0,85 puntos por cada mes completo de servicios en CMC Territoriales.

Para los puestos de trabajo adscritos a CMC Territoriales, se valorará con 1 punto cada mes completo de servicios en CMC Territoriales y con 0,85 puntos cada mes completo de servicios en CMC Central.

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo en Oficina Técnica u Operador de CMC Central o Territoriales, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.



No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 5 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2,5 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en los apartados siguientes, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

6.1.- Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.



6.2.- Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos tener acreditado por la Academia Vasca de Policía y Emergencias el Curso de Zutabe o el Curso de Euskarri, a razón de 2,5 puntos cada uno de ellos.

6.3.- Constar como formador de los Cursos de Zutabe o Euskarri certificado por la Academia Vasca de Policía y Emergencias en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, a razón de 2 puntos por cada curso, con un máximo de 5 puntos.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

BORRADOR 23/05/2012



ANEXO 7.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO SIN REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DEL SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, JEFATURAS TERRITORIALES, JEFATURA DE APOYO TÁCTICO, UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

De optar a Secretaría General, la valoración comprenderá también el servicio en las Secretarías Técnicas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme a lo previsto en el **Anexo 10**, referido a la Unidad de Juego y Espectáculos, y a lo siguiente, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.



No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 3,75 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.



- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

BORRADOR 03/03/2021



ANEXO 8.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DEL SERVICIO DE ASUNTOS INTERNOS, SECRETARÍA GENERAL, JEFATURAS TERRITORIALES, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIALES Y UNIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA.

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

De optar a Secretaría General, la valoración comprenderá también el servicio en las Secretarías Técnicas. Para los puestos de los Servicios de Investigación Criminal Territoriales, se valorará el servicio en la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial y en los diferentes Servicios de Investigación Criminal Territoriales.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme a lo siguiente, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición



adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 3,75 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

BORRADOR 03/03/2020



ANEXO 9.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL Y LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA.

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,23 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de trabajo de la Unidad de Policía Científica se valorará el servicio en la Sección a que se opta de dicha Unidad; y respecto de los puestos adscritos a la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial además del servicio prestado en la misma, se valorará el realizado en los diferentes Servicios de Investigación Criminal Territoriales.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme al **Anexo 11** y a los siguientes apartados, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la



Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters, salvo los expresamente previstos.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 20 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 10 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.



- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2,5 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1,5 puntos.
- c) Medalla con distintivo blanco: 1 punto.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,75 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,50 puntos.

BORRADOR 03/03/2020



**ANEXO 10.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES
DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA UNIDAD DE JUEGO Y
ESPECTÁCULOS**

Titulaciones en materias de:

- Arquitectura
- Informática
- Electrónica

BORRADOR 03/03/2020

**ANEXO 11.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL.****A.- UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA.****• Código 30514**

Titulaciones en materias de:

- Ciencias del trabajo
- Economía
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa

• Código 30511

Titulaciones en materias de:

- Ciencias del trabajo
- Economía
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa
- Informática
- Derecho

• Código 30521

Titulaciones en materias de:

- Biomedicina
- Bioquímica
- Química
- Farmacia
- Biotecnología

• Código 30531

Titulaciones en materias de:

- Informática
- Psicología

• Código 30541

Titulaciones en materias de Informática.



- **Código 30551**

- Máster Universitario en Documentoscopia y Grafística
- Máster en Pericia Caligráfica y Documentoscopia

- **Código 30561**

Titulaciones en materias de:

- Informática
- Ingeniería Industrial

- **Código 30571/30573**

Titulaciones en materias de:

- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Biomedicina
- Genética
- Farmacia
- Medicina
- Veterinaria
- Química

- **Código 30581**

Titulaciones en materias de:

- Arqueología
- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Biomedicina
- Genética
- Enfermería
- Farmacia
- Medicina
- Veterinaria
- Antropología
- Química



- **Código 30591**

Titulaciones en materias de:

- Telecomunicación
- Desarrollo de software y de aplicaciones
- Ingeniería eléctrica y electrónica
- Informática

B.- UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL.

- **Código 30437**

Titulaciones en materias de:

- Ciencias del trabajo
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa
- Economía
- Financiera y actuarial
- Ciencias Ambientales
- Biología
- Química
- Ingeniería Forestal y medio natural
- Urbanismo y Ordenación Territorial
- Derecho
- Arquitectura
- Geología
- Biodiversidad y gestión de ecosistemas
- Medio ambiente
- Física
- Matemática
- Ingeniería mecánica
- Ingeniería eléctrica y electrónica
- Ingeniería industrial
- Telecomunicación
- Informática
- Desarrollo de software y de aplicaciones

- **Código 30450**

- Licenciatura o grado en Derecho



- **Código 30446**
 - Licenciatura o gradó en Derecho

BORRADOR 03/03/2020



ANEXO 12.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS, LA UNIDAD BRIGADA MÓVIL (Seguridad), EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE FORMACIÓN, EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA TERRITORIAL GIPUZKOA (ETEN) Y LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL ADSCRITOS A COMISARÍAS Y UNIDADES TERRITORIAL DE TRÁFICO GIPUZKOA

Son de aplicación los criterios establecidos en la Base Sexta, apartados 3 y 4.

BORRADOR 03/03/2020